

jueves, 11 de junio de 2015



jueves 11 de junio de 2015, Núm. 139 [pág 2](#)



Boletín Oficial de Aragón Número 109 de 10/06/2015 [pág 2](#)

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

Boletín 11-06-2015, Número 109 [pág 2](#)



Actualidad [pág 3](#)

Sentencia de interés [pág 4](#)



Congreso de
los Diputados

BOCG de 10/06/2015 [pág 5](#)



SENADO
DE ESPAÑA

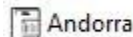
Actualidad [pág 6](#)



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Nota de prensa [pág 7](#)

Boletines Oficiales consultados:



Boletín Oficial de Aragón



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia



BOE.es -



BOIB, I



BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.



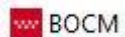
EUR-Lex -



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana

navarra.es

jueves, 11 de junio de 2015

*jueves 11 de junio de 2015, Núm. 139*

Código Penal

Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. [\[ver\]](#)

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Corrección de errores de la Orden HAP/1067/2015, de 5 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica. [\[ver\]](#)

LA SEMANA QUE VIENE TENDRÉIS LAS NOVEDADES DEL MODEO RESPECTO A 2013

*Boletín Oficial de Aragón Número 109 de 10/06/2015*

ORDEN de 15 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la emisión de la firma electrónica, basada en el certificado de empleado público, por los Altos cargos y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. [\[ver\]](#)

Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala



Boletín
Oficial de
Gipuzkoa

Boletín 11-06-2015, Número 109

Orden foral de 2 de junio de 2015, por la que se determinan los precios tipo a aplicar como valor de referencia máximo en las cesiones de bienes o derechos incluidos en el Fondo de Suelo Agrario para el año 2015. [\[ver\]](#)

jueves, 11 de junio de 2015



Actualidad

La Audiencia de Barcelona desestima el recurso de Messi

Mantiene la imputación del jugador del Barcelona

Autor: Comunicación Poder Judicial

La Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Barcelona desestima el recurso presentado por el jugador del FC Barcelona Lionel Andrés Messi contra el auto de procesamiento dictado por el juzgado de Gavá y por tanto mantiene la imputación de Lionel Andrés Messi y de su padre Jorge Horacio Messi.

El jugador solicitó el sobreseimiento libre y archivo de actuaciones en la investigación por tres presuntos delitos de fraude fiscal.

[Auto secció 6ª recurs Messi](#)

jueves, 11 de junio de 2015



Sentencia de interés

Fallecimiento con posterioridad a la notificación de un acuerdo de derivación de responsabilidad que incluye tanto deudas como sanciones: estas últimas no se transmiten a los herederos. Cambio de criterio del tribunal.

[Sentencia del TSJ de Cataluña de 09/03/2015](#)

Este **Tribunal no está en condiciones de reiterar el mismo criterio** que hasta ahora en otras sentencias.

Conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 35.2 de la Ley 58/2003 , los sucesores tienen el carácter de obligados tributarios y de acuerdo con el siguiente apartado 5, también lo tienen los responsables a los que se refiere el art. 41 de esta ley , por tanto, los responsables solidarios o subsidiarios. El artículo 39 regula los supuestos de sucesión de personas físicas.

Su apartado 1 dispone:

«Artículo 39. Sucesores de personas físicas

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

En ningún caso se transmitirán las sanciones. Tampoco se transmitirá la obligación del responsable salvo que se hubiera notificado el acuerdo de derivación de responsabilidad antes del fallecimiento».

Es claro que el precepto regula la sucesión en todo tipo de obligaciones tributarias del causante, tanto como por cualquiera de los supuestos previstos en el apartado 2 del precedente artículo 35, como en el apartado 5 del mismo artículo. En consecuencia, la sucesión en todas las obligaciones del causante ex artículo 41 LGT se rige por el artículo 39 LGT, tanto en lo que hace a la responsabilidad derivada por deudas tributarias, como por sanciones, y éstas, tanto si fueron impuestas a personas físicas como a jurídicas.

Conforme al artículo 58 LGT, la deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta, y además, en su caso, por el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea, los recargos del período ejecutivo y los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

Por tanto, las sanciones tributarias no forman parte de la deuda tributaria, y así lo establece

jueves, 11 de junio de 2015

expresamente el apartado 3 de dicho artículo 58 al prescribir que «Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de esta ley no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de esta ley». Del inciso final se desprende que aunque a la recaudación de las sanciones le sean aplicables las normas que regulan el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, **no por ser encontrarse una sanción en periodo ejecutivo se convierte en deuda tributaria y deja de tener el carácter de sanción.**

Del mismo modo, los artículos 41 y siguientes de la LGT al regular la derivación de responsabilidad distinguen entre deuda tributaria y sanciones. Una vez derivada la responsabilidad al responsable solidario o subsidiario, las sanciones derivadas no se convierten para el tercero responsable en deuda tributaria, pues no encuentra en encaje en ninguno de los supuestos de los apartados 1 y 2 del artículo 58 LGT, ni lo prevé ningún otro precepto. **En consecuencia, no podemos seguir manteniendo que, notificada la derivación de responsabilidad, queda delimitado el importe exigible reclamado, que comprende la total deuda exigida y del que no resultan escindibles las sanciones.** Por el contrario, notificada la derivación de responsabilidad, queda delimitado el importe de las obligaciones exigibles reclamado, que comprende deuda tributaria y/o sanciones, sanciones que no por ser objeto de derivación pierden su naturaleza sancionadora. Sentado lo anterior, para el supuesto sucesión de una persona física, el primer inciso del párrafo tercero del apartado 1 del artículo 39 LGT prescribe que « En ningún caso se transmitirán las sanciones» (el subrayado es propio), por lo que queda proscrita la transmisión al sucesor de una persona física de toda sanción de la que debiera responder el causante, incluidas las sanciones derivadas en virtud de cualquiera de los supuestos de los artículos 42 y 43 LGT

jueves, 11 de junio de 2015



Congreso de
los Diputados

BOCG de 10/06/2015

A-137-2 Proyecto de Ley de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social (procedente del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero). **Enmiendas e índice de enmiendas al articulado.**



SENADO
DE ESPAÑA

Actualidad

Proyecto de Ley de la Jurisdicción Voluntaria en la actualidad en el Senado pendiente de aprobación por el Pleno: [enmiendas del senado](#)

Novedades:

- **Notarios:** se aplaza hasta junio de 2017 el reconocimiento a los notarios de la capacidad de celebrar matrimonios y divorcios de mutuo acuerdo.
- **Subastas voluntarias y notariales:** se aplaza la entrada en vigor de las subastas electrónicas.
- **Testigos:** se elimina la prohibición de que personas con discapacidad actúen como testigos en los testamentos. Ahora establece la prohibición para ser testigo a los ciegos y totalmente sordos o mudos.
- **Contraer matrimonio:** se eleva la edad para contraer matrimonio de 14 a 16 años.
- **Secretarios judiciales:** se amplía sus competencias

jueves, 11 de junio de 2015



Nota de prensa

Operación antifraude de la Agencia Tributaria contra la venta en negro de piezas de recambio de vehículos [\[ver nota de prensa\]](#)

- Más de 250 funcionarios de la Agencia Tributaria completan una actuación de dos días en siete CCAA con registros en 60 locales pertenecientes a 45 empresas
- Los centros de desguace ocultaban un 50% de la venta de piezas de recambio a talleres y particulares, generando un fraude en el Impuesto sobre Sociedades y el IVA estimado en 70 millones de euros anuales
- Los márgenes de beneficio llegaban a ser incluso negativos y la actividad declarada por venta de recambios era prácticamente inexistente en algunos casos
- Se han iniciado actuaciones inspectoras sobre todas las empresas y diez de sus socios y administradores